

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int.:2300789

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46815

SANTIAGO, 29 de Julio de 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 18123 del 01/04/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Jose Ricardo TRUJILLO BETES de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en ESPERANZA N° 1238 Depto. 411 SANTIAGO;
b) La solicitud de reconsideración N°79 de fecha 11 de Mayo de 2010 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;
c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 22.04.2010.
d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°79 de fecha 11 de Mayo de 2010, presentada por el extranjero don Jose Ricardo TRUJILLO BETES de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 18123 del 01/04/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El recurrente deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/RQM/nkq
[729]29/07/2010

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.